

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°826-2013-MDLA/A.

La Arena, 22 de Julio de 2013

VISTO:



El RECURSO RECONSIDERACIÓN – REGISTRO 3127, de fecha 18 de Julio de 2013, Informe N° 288-2013-MDLA-SGDUR/ING.RESIDENTE, de fecha 11 de Julio de 2013, Informe N° 0968-2013-MDLA-GM-DST/ING.RARP, de fecha 19 de Julio de 2013, respecto al recurso de reconsideración presentado por SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L., representado por Higinio García López, contra la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A de fecha 08 de julio del 2013 que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la culminación del servicio de confección e instalación de cerco metálico con tubo de 2”, malla de cocada de 2x2 y ventana de fierro con perfil angular de 1”x1”x1/8 según diseño para la obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”, y que dispone la aplicación de penalidades al impugnante.

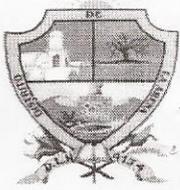


CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 contiene la facultad de contradicción de un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho, estableciendo los recursos impugnativos que pueden interponerse contra las decisiones de la administración pública entre los que encontramos el Recurso de Reconsideración, prescrito en el Art. 208° del mismo cuerpo legal, que para el presente caso, al constituir instancia única, no es necesario presentar nueva prueba, debiendo calificarse dicha impugnación en cuestiones de puro derecho o nueva interpretación de las pruebas presentadas;

Que, el Art. 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°826-2013-MDLA/A.

La Arena, 22 de Julio de 2013

órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”;

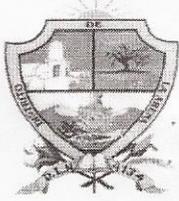
Que, el impugnante señala que si bien es cierto solicitó ampliación de plazo, lo hizo previendo una posible demora por razones fortuitas, sin embargo concluyó el servicio dentro del plazo establecido en el contrato, lo cual acredita con copia de Informe emitido por el residente de la obra dando conformidad al servicio prestado; por lo que solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A;

Que, mediante Informe N° 0968-2013-MDLA-GM-DST/ING.RARP, de fecha 19 de Julio de 2013, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa que el impugnante ha culminado el servicio dentro del plazo contractual, de acuerdo al Informe N° 288-2013-MDLA-SGDUR/ING.RESIDENTE, de fecha 11 de Julio de 2013, del residente de la obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”, sugiriendo declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A;

Que, de los actuados se advierte que la petición de ampliación de plazo solicitada por el impugnante y que propició la resolución impugnada, resulta irrelevante, toda vez que, según los Informes tanto del residente de obra como del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, los servicios prestados se hicieron dentro del plazo contractual; por lo que la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A, debe dejarse sin efecto;

Que, mediante Informe N° 0547-2013-MDLA/AJ, de fecha 18 de Julio de 2013, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION, indicando que, se declare FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L., representado por Higinio García López, contra la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A de fecha 08 de julio del 2013 que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la culminación del servicio de confección e instalación de cerco metálico con tubo de 2”, malla de cocada de 2x2 y ventana de fierro con perfil angular de 1”x1”x1/8 según diseño para la obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”, y que dispone la aplicación de penalidades al impugnante y se DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A, de fecha 08 de julio del 2013;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°826-2013-MDLA/A.

La Arena, 22 de Julio de 2013

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR**, FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por SERVICIOS Y REPRESENTACIONES HUAMINGA E.I.R.L., representado por el Sr. Higinio García López, contra la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A de fecha 08 de julio del 2013 que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo para la culminación del servicio de confección e instalación de cerco metálico con tubo de 2”, malla de cocada de 2x2 y ventana de fierro con perfil angular de 1”x1”x1/8 según diseño para la obra “Mejoramiento y Ampliación de la I.E 15482 del AA.HH. 13 de Abril, Distrito de La Arena – Provincia de Piura – Piura”, y que dispone la aplicación de penalidades al impugnante.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR**, sin efecto legal alguno la Resolución de Alcaldía N° 803-2013-MDLA/A, de fecha 08 de julio del 2013.

ARTICULO TERCERO: **DÉSE CUENTA**, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

Prof. Claudio Ramón Naquiche More
ALCALDE